



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005



## CONTRATO N° 025 - 2023 /IVP – P/GG.

Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Colpa (Km 1+560) - Ucushcasha - Angascancha - Vilcarajra (Km 4+740); Vilcarajra (Km 4+740) - Atojpampa (Km 5+160); Atojpampa (Km 5+983) - Dos de mayo (Km 6+957); Dos de Mayo (Km 7+363) - Tinyash - Huaycho - Puente Lucma (Km 20+160), distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Colpa (Km 1+560) - Ucushcasha - Angascancha - Vilcarajra (Km 4+740); Vilcarajra (Km 4+740) - Atojpampa (Km 5+160); Atojpampa (Km 5+983) - Dos de mayo (Km 6+957); Dos de Mayo (Km 7+363) - Tinyash - Huaycho - Puente Lucma (Km 20+160), distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash**, que celebra de una parte el Instituto Vial Provincial Municipal de Pomabamba, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20542003821, con domicilio legal en Jr. Huamachuco N° 677, 3er piso del Mercado Convento, representada por su Gerente General encargado, el CPC. Jesús Edinson Sevillano Vega, identificado con DNI N° 10159912, y de otra parte la siguiente empresa:

- MIRANDA BUSSINES E.I.R.L., con RUC N° 20607764621, con domicilio legal en: S/N BAR. VISTA FLORIDA ANCASH POMABAMBA, inscrita en la Ficha N° 11329359 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Donato Jaime Miranda Ibarra, con DNI N 42820692, según poder inscrito en la Ficha N° 11329359, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz. En los términos y condiciones siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023/IVP-P/CS para la contratación de **Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Colpa (Km 1+560) - Ucushcasha - Angascancha - Vilcarajra (Km 4+740); Vilcarajra (Km 4+740) - Atojpampa (Km 5+160); Atojpampa (Km 5+983) - Dos de mayo (Km 6+957); Dos de Mayo (Km 7+363) - Tinyash - Huaycho - Puente Lucma (Km 20+160), distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar el Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: **Colpa (Km 1+560) - Ucushcasha - Angascancha - Vilcarajra (Km 4+740); Vilcarajra (Km 4+740) - Atojpampa (Km 5+160); Atojpampa (Km 5+983) - Dos de mayo (Km 6+957); Dos de Mayo (Km 7+363) - Tinyash - Huaycho - Puente Lucma (Km 20+160), distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash**, este servicio deberá de ejecutarse siguiendo la normativa de Provias Descentralizado.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 76,557.72 (Setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 72/100 de Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, según el siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL A VALORIZAR
JULIO	S/. 12, 759.62
AGOSTO	S/. 12, 759.62
SETIEMBRE	S/. 12, 759.62
OCTUBRE	S/. 12, 759.62
NOVIEMBRE	S/. 12, 759.62
DICIEMBRE	S/. 12, 759.62
<b>MONTO DE CONTRATO</b>	<b>S/ 76, 557.72</b>

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Pomabamba, responsable de otorgar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005



LA ENTIDAD, al ser la transferencia financiera condicionada, debe efectuar el pago dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba transfiera el recurso al Instituto Vial Provincial de Pomabamba, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 184 días calendario, el mismo que se computa desde el 01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

El Plazo de Ejecución del Contrato se suspenderá en el caso que se inicie el Servicio de Mantenimiento Periódico, y se reanudará cuando culmine el mismo.

Esta suspensión de contrato, no implica ampliación del término del plazo contractual, dado que el mismo culmina indefectiblemente el 31 de diciembre del 2023.

Durante el posible periodo de suspensión de vigencia de contrato no se reconocerá pago alguno por ningún concepto; para esto la Jefatura hará un informe adjuntando actas de suspensión y reinicio, recalculando los montos mensuales a pagar tanto en el mes de suspensión, como en el mes de reinicio.

## **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. De acuerdo al GEMA la cantidad mínima de trabajadores para el presente servicio será de 06 (seis) trabajadores.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

No corresponde, De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, que señala que no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

El cumplimiento de la presente carga de trabajo será evaluado por el área de Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Pomabamba, quien dará la conformidad de cumplimiento.

## **CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Pomabamba en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del informe de valorización mensual.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

En el caso de observaciones a la Ejecución del Servicio de Mantenimiento, en cualquiera de sus 16 actividades, se le otorgará los plazos consignados en el Manual Técnico de Mantenimiento Vial (GEMA) que forma parte de los TDR del servicio contratado y de evidenciarse el incumplimiento al levantamiento de las observaciones, se procederá a la aplicación de las penalidades respectivas, tal cual señala el mismo manual.

## **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la presentación de su valorización mensual, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, se han consignado las siguientes penalidades, en cuanto a la ejecución contractual del servicio



MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.

Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005



MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.

Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>DEL PERSONAL QUE EJECUTA EL SERVICIO</b> Cuando el contratista no cuenta con proveer el número de personal establecido en su propuesta técnica y sea comprobado en la inspección.	Por trabajador y ocurrencia ✓ 1ra Vez: 5% de la valorización mensual sin IG ✓ 2da Vez: 10% de la valorización mensual sin IG ✓ 3ra Vez: 15% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
2	<b>HERRAMIENTAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar al personal completo de las herramientas y equipos (herramientas manuales, cámara fotográfica, etc.), necesarios para el cumplimiento de los trabajos; los implementos de protección personal, como uniformes adecuados para trabajar en carretera. De estar en mal estado, deberá renovar.	Por día de ocurrencia ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
3	<b>INCUMPLIMIENTO DE USO DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN POR EL PERSONAL</b> Si se evidencia que el personal no utiliza el vestuario, uniformes de protección, implementos de vigilancia, prevención y control del COVID-19 durante el trabajo.	Por día de ocurrencia ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
4	<b>INVENTARIO BASICO / PLANO CLAVE</b> Si no se cumple con entregar en plazo de 15 días calendario.	Por día de retraso ✓ 1 día: Notificación ✓ 3 días: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 6 días: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
5	<b>CUADERNO DE MANTENIMIENTO</b> No tener al día el cuaderno de mantenimiento o no tenerlo físicamente en el tramo con la firma del Jefe de Mantenimiento	Por día de ocurrencia ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
6	<b>OBSERVACIONES REALIZADAS</b> No cumpla con la subsanación de Observaciones hechas en el cuaderno de mantenimiento realizadas por el inspector en el Plazo establecido dentro del GEMA.	Por día de retraso ✓ 1ra Vez: 3% de la valorización mensual sin IG ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
7	<b>INFORMES MENSUALES</b> Cuando el Contratista incumpla en la presentación de las valorizaciones mensuales en las fechas establecidas por la Entidad.	Por día de retraso ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
8	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A INFORMES MENSUALES</b> Cuando el Contratista incumpla con el levantamiento de observaciones realizadas a los informes mensuales dentro de los plazos establecidos por la Entidad.	Por día de retraso ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
9	<b>PERSONAL MENOR DE EDAD EN EL TRAMO</b> Cuando el contratista mantenga un menor de edad como personal de mantenimiento en campo.	Por día de ocurrencia ✓ 1ra Vez: 5% de la valorización mensual sin IG 2da Vez: 8% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector
10	<b>MEJORAS</b> Cuando no se cumpla con implementar las mejoras en los plazos establecidos presentado por el contratista en su propuesta técnica, mediante cronograma.	Por día de retraso ✓ 1ra Vez: Notificación ✓ 2da Vez: 5% de la valorización mensual sin IG. ✓ 3ra Vez: 10% de la valorización mensual sin IG	Según informe del inspector



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005



Estas penalidades se deducen de los pagos de la valorización del mes que corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **12.1. OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**Primero:** Las causales para la aplicación de penalidades que figuran en las Normas de Evaluación de la Gestión de Mantenimiento (GEMA), se muestran a continuación:



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA  
*Jesús Edinson Sevillano Vega*  
Jesús Edinson Sevillano Vega  
DNI N° 10159912  
GERENTE GENERAL(e)

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.

*Donato Jaime Miranda Ibarra*  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE



# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA



Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005

## NORMAS DE EVALUACION

N°	CODIGO	ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD DE LA MICROEMPRESA	INDICADORES DE MANTENIMIENTO	TOLERANCIA	RESPUESTA DE LA MICROEMPRESA	PENALIDADES		
							1°	2°	3°
<b>PRIMERA PRIORIDAD: SEGURIDAD DE VIAJE</b>									
01	MR - 101	LIMPIEZA DE CALZADA	REMOVER PIEDRAS, ÁRBOLES O CUALQUIER OBSTÁCULO EN FORMA INMEDIATA	LA CALZADA PERMANECERÁ SIEMPRE LIMPIA	MENOS DE 3 OBSTÁCULOS EN 1 KM	UN (1) DÍA	5%	10%	15%
02	MR - 102	BACHEO	RELLENAR LOS BACHES DE FORMA INMEDIATA CON MATERIAL DE CANTERA	LA SUPERFICIE DE RODADURA SERÁ UNIFORME, NO SE ACEPTARÁ LA PRESENCIA DE BACHES O DE CHARCOS DE AGUA EN ÉPOCAS DE LLUVIAS	MENOS DE 10 BACHES DE 0.50M* 0.50 M* 0.15M DE PROFUNDIDAD EN 1 KM	UN (1) DÍA	5%	10%	15%
03	MR - 104	REMOCIÓN DE DERRUMBE	REMOCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES HASTA 50 M3.	RETIRAR LOS DERRUMBES MENORES EN FORMA INMEDIATA. DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN CASO DE DERRUMBES MAYORES Y COLABORAR EN SU REMOCIÓN PARA DEVOLVER LA TRANSTABILIDAD A LA CARRETERA.	MENOS DE 1 M3 POR KM.	UN (1) DÍA	5%	10%	15%
04	MR - 201	LIMPIEZA DE CUNETETA	LIMPIAR Y ELIMINAR EL MATERIAL SEDIMENTADO QUE OBSTRUYE EL LIBRE FLUJO DEL AGUA.	DEBERÁN PERMANECER SIEMPRE LIMPIAS, CONSERVANDO SUS DIMENSIONES ORIGINALES DE DISEÑO Y PENDIENTES MÍNIMAS.	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 25% DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL.	UN (1) DÍA	5%	10%	15%
05	MR - 701	REPARACION DE MURO SECO	REACOMODO DE LAS PIEDRAS EN LAS ZONAS INESTABLES DE LA ESTRUCTURA.	NO SE PERMITEN MUROS EN MAL ESTADO QUE NO PUEDAN OFRECER LA SUFICIENTE ESTABILIDAD A LOS TALUDES Y/O PLATAFORMA DE LA CARRETERA.	MENOS DE 5 M DE MURO EN MAL ESTADO EN UN 1 KM	DOS (2) DÍAS	5%	10%	15%

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE





# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA



Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-G.P.P. de fecha 26 de Agosto de 2005

N°	CODIGO	ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD DE LA MICROEMPRESA	INDICADORES DE MANTENIMIENTO	DE TOLERANCIA	RESPUESTA DE LA MICROEMPRESA	PENALIDADES		
							LA	2°	3°
<b>NORMAS DE EVALUACION</b>									
06	MR - 702	REPARACION DE PONTON	REPARAR LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO: TABLEROS, PERNOS, CLAVOS, MUROS, ETC.	PONTONES EN BUEN ESTADO.	80% DE LA SUPERFICIE DEL TABLERO O LOSA, DEBERÁ ESTAR EN BUEN ESTADO	DOS (2) DÍAS	5%	10%	15%
<b>SEGUNDA PRIORIDAD: MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE</b>									
07	MR - 202	LIMPIEZA DE ALCANTARILLA	ELIMINAR TODO TIPO DE MATERIALES O RESIDUOS QUE OBSTRUYAN EL FLUJO DEL AGUA A TRAVÉS DE LAS ALCANTARILLAS.	DEBERÁN PERMANECER SIEMPRE LIMPIAS.	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 20% DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL	TRES (3) DÍAS	5%	10%	
08	MR - 203	LIMPIEZA DE BADÉN	ELIMINAR TODO TIPO DE MATERIALES O RESIDUOS QUE OBSTRUYAN EL FLUJO DEL AGUA A TRAVÉS DEL BADÉN.	NO DEBEN EXISTIR OBSTÁCULOS NI MATERIAL SEDIMENTADO SOBRE EL BADÉN.	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 30% DE LA SUPERFICIE.	CUATRO (4) DÍAS	5%	10%	
09	MR - 204	LIMPIEZA DE ZANJAS DE CORONACIÓN	ELIMINAR EL MATERIAL CAÍDO O SEDIMENTADO EN LAS ZANJAS DE CORONACIÓN.	DEBERÁN PERMANECER SIEMPRE LIMPIAS.	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 30% DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL.	CUATRO (4) DÍAS	5%	10%	
10	MR - 205	LIMPIEZA DE PONTONES	MANTENER LAS SUPERFICIES LIBRES DE OBSTRUCCIONES QUE IMPIDAN EL FLUJO DEL AGUA Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. LAS ESTRUCTURAS DEBEN ESTAR SIEMPRE LIBRES DE VEGETACIÓN Y BASURA.	DEBERÁN PERMANECER SIEMPRE LIMPIAS.	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 20% DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL.	CINCO (5) DÍAS	5%	10%	
11	MR - 206	ENCAUZAMIENTO DE PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA	DEBERÁN ENCAUZARSE LOS PEQUEÑOS CURSOS DE AGUA HACIA LAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE, ELIMINANDO EL MATERIAL O RESIDUOS	NO SE PERMITIRÁN DESBORDES (ANIEGOS).	MATERIAL SEDIMENTADO: MÁXIMO 20% DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL.	CINCO (5) DÍAS	5%	10%	

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE





# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA



Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-G.P.P., de fecha 26 de Agosto de 2005

N°	CODIGO	ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD DE LA MICROEMPRESA	INDICADORES DE MANTENIMIENTO	TOLERANCIA	RESPUESTA MICROEMPRESA	PENALIDADES		
							DE LA	2°	3°
12	MR - 301	ROCE Y LIMPIEZA	UBICADOS EN EL CURSO DE AGUA.	LA VEGETACIÓN DEBE PERMANECER POR DEBAJO DE 30 CM.	ALTA DE LA VEGETACIÓN: MÁXIMO 45 CM.	CINCO (5) DÍAS	5%	10%	
13	MR - 103	DESQUINCHE	CONTROLAR LA VEGETACIÓN EN LAS ZONAS LATERALES PARA PROPORCIONAR VISIBILIDAD. REMOVER ROCAS Y PIEDRAS INESTABLES UBICADAS EN LAS PARTES ALTAS DE LOS TALUDES DE LA CARRETERA.	TALUDES LIBRES DE ROCAS INESTABLES	MENOS DE 1 M3 POR KM.	UN (1) MES	5%	10%	
<b>NORMAS DE EVALUACION</b>									
<b>N</b>									
<b>TERCERA PRIORIDAD: OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA CON PRIORIDAD MEDIA BAJA</b>									
14	MR - 401	CONSERVACION DE SEÑALES	REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS SEÑALES LAS VECES QUE SEA NECESARIO Y EL PINTADO CUANDO SE REQUIERA.	SEÑALES LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO.	INCUMPLIMIENTO INFERIOR A 1 SEÑAL POR KM.	UN (1) MES	5%	10%	
15	MR - 501	REFORESTACION	REALIZAR LA PLANTACIÓN O CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE.	TALUDES INESTABLES REFORESTADOS.	ZONAS ESTABLES SIN REFORSTAR A LO LARGO DE LA CARRETERA.	UN (1) MES	5%	10%	
16	MR - 601	VIGILANCIA Y CONTROL	ALERTAR SOBRE LOS DAÑOS DE LA CARRETERA PARA TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS.	ANOTACIÓN SEMANAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS U OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE MANTENIMIENTO.	INCUMPLIMIENTO INFERIOR A 15 DÍAS.	UN (1) SEMANA	5%	10%	

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-CENTINTE





# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ordenanza Municipal N° 002-2005-GPP, de fecha 26 de Agosto de 2005



## CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Huamachuco N° 677, 3er piso Mercado Convento, Distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, Ancash

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Barrio de Vista Florida, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pomabamba al 27 de junio del 2023.

MIRANDA BUSSINES E.I.R.L.  
Donato Jaime Miranda Ibarra  
DNI N° 42820692  
TITULAR-GERENTE

"LA ENTIDAD"  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE POMABAMBA  
Jesús Edinson Sevillano Vega  
DNI N° 10159912  
GERENTE GENERAL(e)

"EL CONTRATISTA"